

ACTA NUMERO DIEZ.- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día treinta de Julio del año dos mil veintiuno, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinoso Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Autorizar a la Tesorera Municipal para que cancele Indemnizaciones a Ex –Empleados, 6.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 7.- Aprobación de Prestación Económica por Retiro Voluntario de Ex –Empleados/as, 8.- Dar por Terminado Contrato Arrendamiento de Inmueble donde funcionada el CAM (por mutuo acuerdo), 9.- Dar por Terminado (por mutuo acuerdo) los Contratos de Ejecución y Supervisión del Proyecto denominado: “**COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**”, 10.- Iniciar Procesos Legales y Administrativos conforme a la LACAP, para la Adquisición de Vehículo Automotor, dos Desgranadoras y un Tanque Cisterna, 11.- Informe del Alcalde Municipal sobre Gestión realizada e iniciar Procesos Legales y Administrativos conforme a la LACAP, para contratar a un Formador para la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “**CONSTRUCCION DE CLINICA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**”, 12.- Nombramiento de Jefe/a de Comunicaciones, 13.- Traslados de Empleados/as Municipales, 14.- Rectificación de Acuerdo Municipal, 15.- Dejar sin Efecto Acuerdo Municipal, 16.- Aprobar Reformas Presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal Vigente, 17.- Análisis sobre Bono para los Empleados/as en el Día del Empleado/a Municipal, 18.- Solicitud de Incremento Salarial de Empleado, 19.- Situación Legal de Empleado, 20.- Puntos Varios, 21.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que hay personal municipal que fue cesado en sus cargos en la anterior y en esta gestión municipal, por no gozar de estabilidad laboral en sus puestos de trabajos y otros a causa de la difícil situación económica que está atravesando la Municipalidad, en cuanto a fondos propios, aunado a la sobre contratación de empleados/as que realizó el Concejo Municipal 2018-2021, en consecuencia se realizó un recorte de personal. Por tal razón es necesario reconocerles el derecho que tienen a ser indemnizados.- **V)** Que se tiene a la vista informe presentado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha veintiocho de Julio del corriente año, donde anexa el listado y el cálculo donde detalla el monto que le corresponde a cada ex –empleado/a, para ser indemnizados/as, a causa de haber prescindido de los cargos que desempeñaban dentro de la Municipalidad.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de ----- (----), *bajo la cifra presupuestaria número xxxxx*, en concepto de **INDEMNIZACIONES A PERSONAL MUNICIPAL**. Las indemnizaciones antes relacionadas, se realizaran a partir del uno de Agosto del presente año, de acuerdo al listado y cálculos presentados por la Jefa de Recursos Humanos y a programación correspondiente, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha treinta de Julio del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Julio del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal**.- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** APROBAR el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Julio del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,499.09)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizado en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 15 de Julio del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizado en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 15 de Julio del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el</i>	\$941.67



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



	<i>Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizado en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 15 de Julio del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizado en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 15 de Julio del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$1,046.30
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (6 viajes), realizado en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 5, 6, 8, 12, 13 y 15 de Julio del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$627.78
TOTAL		\$4,499.09

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que teniendo a la vista **RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLES**, en formularios extendidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, otorgada por los empleados/as: **1.-** [REDACTED] (Auxiliar de Proyección Social), **2.-** [REDACTED] (Agente Municipal), **3.-** [REDACTED] (Auxiliar de Medio Ambiente), **4.-** [REDACTED] (Mantenimiento de Agua Potable), **5.-** [REDACTED] (Encargado de Recuperación de Mora), **6.-** [REDACTED] (Encargado de Cuentas Corrientes).- **V)** Que por tal razón se presentan los CALCULOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIAS VOLUNTARIAS, emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, a favor de los/as empleados/as antes relacionados/as.- **VI)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el Jefe de Recursos Humanos, de fecha veintiocho de Julio del presente año, donde solicita se le pueda cancelar las indemnizaciones a los/as ex – empleados/as, a partir de este año, tomando como parámetro la base presupuestaria emitida por el Encargado de Presupuesto, donde da a conocer lo presupuestado para efectuar los pagos de la prestación económica por renuncia voluntaria.- **VII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la forma de pago de las prestaciones económicas por renuncias de los/as empleados/as en referencia y tomando como parámetro la difícil situación económica que está pasando la Municipalidad en fondos propios, no se les pueden cancelar dicha prestación tal como establece la Ley, y con el objeto de cumplir con dichas obligaciones, consideran cancelarlas en cuotas mensuales, a partir del uno de Agosto del presente año, hasta cubrir el monto total de las prestaciones económicas por las renuncias interpuestas, según programación y disponibilidad financiera.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA:** **I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIAS VOLUNTARIAS**, por la cantidad de **DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,086.72)**, **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,086.72)**, bajo la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



cifra presupuestaria número xxxxx, a partir del uno de Agosto del presente año, de acuerdo al listado y cálculos presentados por la Jefa de Recursos Humanos y a programación correspondiente, según disponibilidad presupuestaria y financiera.-Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que la anterior administración suscribió contrato de arrendamiento, de un inmueble ubicado en Ciudad Real, Residencial Madrid, Polígono treinta y nueve, casa número cuarenta y uno, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con la señora -----, el día uno de Enero del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado -----, para el plazo de doce meses, a partir del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, cancelando un canon mensual de ciento doce dólares de los Estados Unidos de América, cuyo destino es para el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM).- **V)** Que se ha llegado a un acuerdo mutuo con la arrendante y esta Municipalidad en dar por finalizado el contrato de arrendamiento relacionado anteriormente, para lo cual se le tiene cancelar los cánones de arrendamiento de los meses de Abril y Mayo, adeudados por la Municipalidad y reparar chapa y pintar el inmueble, entre otros, con el objeto de cumplir las cláusulas del contrato, según informe presentado por el Asesor Legal Externo, de fecha veintisiete de Julio del presente año, el cual se tiene a la vista.- **VI)** Que en vista de lo expuesto dentro del informe presentado por el Asesor Legal Externo, los miembros de este Concejo analizan y discuten y consideran que el mutuo acuerdo es una de las causales de que establece la Ley, para dar por extinguida las obligaciones contractuales, en cuanto al arrendamiento suscrito por la administración anterior y así proceder al pago de los cánones adeudados y la reparación del inmueble.- **VII) POR LO TANTO Y**

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:

De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, artículos 93 Literal B, y 95 de la LACAP, por unanimidad **ACUERDA: I) DAR POR RESCILIADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PARTIR DE ESTA FECHA**, celebrado entre la Municipalidad y la señora [REDACTED], el día uno de Enero del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], para el plazo de doce meses, a partir del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, cancelando un canon mensual de ciento doce dólares de los Estados Unidos de América, cuyo destino es para el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), para lo cual autorizan la Alcalde Municipal para que comparezca ante Notario a firmar en nombre y representación del Municipio y de este Concejo, el instrumento notarial de resciliación del contrato donde se dé por extinguida la obligación en referencia.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$224.00)**, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, en concepto de pago del canon mensual de dos meses de arrendamiento correspondiente a los meses de Abril y Mayo del presente año, a favor de la señora [REDACTED]. En consecuencia, gírese instrucciones a la Jefa de UACI, para que realice la compra de materiales para proceder a reparar la chapa, y pintar el inmueble en referencia, entre otros, con el objeto de entregarlo en perfectas condiciones.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que la anterior administración aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, por el monto de xxxx (\$), bajo la modalidad de Libre Gestión, con fondos de Emergencia asignación 30%, tal como consta en Acuerdo número **CINCO**, Acta número



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



VEINTIDOS, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte.- **V)** Que por tal razón se adjudicó y se contrató para la ejecución del proyecto en mención, a la Sociedad **PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.**, por el monto de xxxx (\$), según consta en Acuerdo número **VEINTIUNO**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del año dos mil veintiuno. En consecuencia suscribió contrato de ejecución de obra del proyecto, entre la Municipalidad y el Sociedad en mención, en la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, el día catorce de Enero del presente año, ante los Oficios Notariales de la Licenciada -----

- VI) Que se ha llegado a un acuerdo mutuo con la Sociedad **PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.**, y esta Municipalidad, en dar por finalizado el contrato de ejecución de obra del proyecto relacionado anteriormente, en vista que para la empresa ya no es rentable debido al incremento en los costos de los materiales de construcción, combustible, materia prima e incremento del salario mínimo, por lo que exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad financiera o administrativa, aunado a que esta Municipalidad verifico que no existe asignación presupuestaria dentro del presupuesto municipal vigente, según informe presentado por la Jefa de la UACI, de fecha treinta de Julio del presente año, donde anexa todo el soporte legal respectivo, el cual se tiene a la vista.- **VII)** Que en vista de lo expuesto dentro del informe presentado por la Jefa de la UACI, los miembros de este Concejo analizan y discuten y consideran que el mutuo acuerdo es una de las causales de que establece la Ley, para dar por extinguida las obligaciones contractuales, en cuanto al contrato suscrito por la administración anterior, con relación a la ejecución del proyecto.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A**

LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: De conformidad a

los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, artículos 93 Literal B, y 95 de la LACAP, por unanimidad

ACUERDA: DAR POR RESCILIADO EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado:

“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, por el

monto de xxxx(\$), **A PARTIR DE ESTA FECHA**, celebrado entre la Municipalidad y el Sociedad en mención, en la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, el día catorce de Enero del presente año, ante los Oficios Notariales de la Licenciada -----, para lo cual autorizan la Alcalde Municipal para

que comparezca ante Notario a firmar en nombre y representación del Municipio y de este Concejo el instrumento notarial de resciliación del contrato donde se dé por extinguida la obligación en referencia.- En consecuencia

DÉJESE SIN EFECTO el Acuerdo número **VEINTIUNO**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del año dos

mil veintiuno, a partir de esta fecha, tomando como parámetro las causas expuestas y relacionados en los considerandos de este Acuerdo.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-**ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián

Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que la anterior administración aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, por el monto de xxxx (\$), bajo la modalidad de Libre Gestión, con fondos de Emergencia asignación 30%, tal como consta en Acuerdo número **CINCO**, Acta número **VEINTIDOS**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte.- **V)** Que por tal razón se adjudicó y se contrató para la supervisión del proyecto en mención, al Arquitecto -----, por el monto de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,400.00)**, según consta en Acuerdo número **VEINTIDOS**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del año dos mil veintiuno. En consecuencia suscribió contrato de supervisión de obra del proyecto, entre la Municipalidad y el Sociedad en mención, en la ciudad de San Sebastián Salitrito, departamento de Santa Ana, el día catorce de Enero del presente año, ante los Oficios Notariales de la -----
-----.- **VI)** Que se ha llegado a un acuerdo mutuo con el Arquitecto -----, y esta Municipalidad, en dar por finalizado el contrato de supervisión de obra del proyecto relacionado anteriormente, en vista que para el profesional, ya no es rentable debido al alto costo de la vida e incremento del combustible, por lo que exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad financiera o administrativa, aunado a que esta Municipalidad verifico que no existe asignación presupuestaria dentro del presupuesto municipal vigente, según informe presentado por la Jefa de la UACI, de fecha treinta de Julio del presente año, donde anexa todo el soporte legal respectivo, el cual se tiene a la vista.- **VII)** Que en vista de lo expuesto dentro del informe presentado por la Jefa de la UACI, los miembros de este Concejo analizan y discuten y consideran que el mutuo acuerdo es una de las causales de que establece la Ley, para dar por extinguida las obligaciones contractuales, en cuanto al contrato suscrito por la administración anterior, con relación a la ejecución del proyecto.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, artículos 93 Literal B, y 95 de la LACAP, por unanimidad **ACUERDA: DAR POR RESCILIADO EL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA** del proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, por el monto de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,400.00), A PARTIR DE ESTA FECHA**, celebrado entre la Municipalidad y el profesional en mención, en la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, el día catorce de Enero del presente año, ante los Oficios Notariales de la Licenciada [REDACTED], para lo cual autorizan la Alcalde Municipal para que comparezca ante Notario a firmar en nombre y representación del Municipio y de este Concejo el instrumento notarial de resciliación del contrato, donde se dé por extinguida la obligación en referencia.- En consecuencia **DÉJESE SIN EFECTO** el Acuerdo número **VEINTIDOS**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del año dos mil veintiuno, a partir de esta fecha, tomando como parámetro las causas expuestas y relacionados en los considerandos de este Acuerdo.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal, titular del gobierno y de la administración municipal presenta informe ante este Concejo, donde expone lo siguiente: 1.- Menciona que en vista que en el proceso de transición que se realizó dentro de la Municipalidad y donde se llevó a cabo el recibimiento de cada una de las unidades por parte de las comisiones designadas al efecto, se verifico que la flota vehicular se recibió en mal estado e inservible, por tal razón actualmente no se tiene un vehículo en óptimas condiciones para realizar misión oficiales y ve viable la compra de un vehículo, 2.- Además informa que por ser un municipio agricultor se carece de maquinaria adecuada con la que se puede ayudar a la población al desarrollo y promoción de sus actividades agropecuarias, por tal razón

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

es necesaria la compra de dos desgranadoras, 3.- Asimismo hace del conocimiento que con el objeto de ayudarles a todas aquellas comunidades que carecen del vital líquido dentro de la jurisdicción del Municipio, considera viable la adquisición de un tanque cisterna, ya que como Alcalde Municipal recibe muchas quejas y requerimientos de ayuda para otorgar tal servicio, por tal razón propone y solicita se inicien los procesos legales y administrativos para la adquisición de un vehículo automotor, dos desgranadoras y un tanque cisterna, girando instrucciones a la **JEFA DE UACI**, para que realice los procesos respectivos, lo cual es analizado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y tomando como parámetro lo informado por el Alcalde Municipal toman a bien iniciar tales procesos, para lo cual es vinculante realizar una reprogramación presupuestaria para crear las partidas correspondientes para dichas adquisiciones.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 81 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) APROBAR** las reprogramaciones presupuestarias dentro del presupuesto municipal vigente, para lo cual autorizan al Encargado del Presupuesto Municipal para que ejecute las reprogramaciones en referencia, a efecto de crear las partidas presupuestarias dentro del presupuesto para la adquisición de un vehículo automotor, dos desgranadoras y un tanque cisterna.- **II) PRIORIZAR** los procesos de adquisición de los bienes siguientes: 1.- **COMPRA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, 2.- **COMPRA DE DOS DESGRANADORAS, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, y 3.- **COMPRA DE UN TANQUE CISTERNA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**.- En consecuencia le **GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE LA UACI**, para que inicie los procesos legales y administrativos para la adquisición de los bienes antes relacionados conforme a la LACAP y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal, titular del gobierno y de la administración municipal presenta informe de gestión realizada ante la sociedad SALAZAR ROMERO, S. A. DE C. V., para la construcción de una clínica municipal en una zona verde en el Municipio, y así promover, desarrollar programas de salud, prevención y combate de enfermedades para la preservación de la salud de todos los batanecos, y como contrapartida nos piden la elaboración de la carpeta técnica del proyecto en mención, por tal razón propone y solicita se inicie el proceso legal y administrativo para la formulación de la carpeta técnica, girando instrucciones a la **JEFA DE UACI**, para que realice los procesos respectivos, lo cual es analizado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y tomando como parámetro lo informado por el Alcalde Municipal toman a bien iniciar tal proceso, para lo cual es vinculante realizar una reprogramación presupuestaria para crear la partida correspondiente para dicha formulación.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 81 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) APROBAR** la reprogramación presupuestaria dentro del presupuesto municipal vigente, para lo cual autorizan al Encargado del Presupuesto Municipal para que ejecute la reprogramación en referencia, a efecto de crear la partida presupuestaria dentro del presupuesto para la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.- II) PRIORIZAR** el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.-** En consecuencia le **GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE LA UACI**, para que inicie con el proceso legal y administrativo para la formulación de la carpeta técnica del proyecto en mención, conforme a la LACAP y su respectivo Reglamento y presente las ofertas correspondientes a este Concejo para su análisis y posterior adjudicación y contratación.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio,

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que en vista de renuncia de carácter irrevocable presentada por la señora [REDACTED] (*Jefa de Comunicaciones*), de fecha nueve de Julio del presente año, donde menciona que por motivos personales no puede continuar en el cargo que ostenta, por tal razón presenta su renuncia al cargo para hacerse efectiva hasta el treinta y uno de Julio del corriente año.- **IV)** Que a consecuencia de la renuncia interpuesta por la Jefa de Comunicaciones se da por terminada la relación laboral existente entre la trabajadora antes mencionada y la Municipalidad.- **V)** Que por tal razón es necesario nombrar un/a profesional de confianza que desempeñe el cargo de **JEFE/A DE COMUNICACIONES**, y así continuar con la operatividad en la administración municipal, en el área en comento.- **VI)** Que el Alcalde Municipal [REDACTED], propone la terna de candidatos(as) para optar al cargo en mención, tal y como establece el Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, los cuales se mencionan a continuación: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].- **VII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y proponiendo para dicho cargo el Alcalde Municipal al Licenciado [REDACTED], por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia al efecto.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **JEFE DE COMUNICACIONES** a [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Periodismo y Comunicación Audiovisual, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], para un periodo de prueba de tres meses, a partir del día uno de Agosto del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de [REDACTED] (-----), establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal,



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **IV)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as Empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **V)** Que el Alcalde Municipal -----, propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan cargos de dirección dentro de la Municipalidad, así como nivelarles su salario actual de acuerdo al cargo que desempeñaran.- **VI)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan las propuestas de traslados de los Empleados/as: ----- para que desempeñen los cargos de Encargada de la Unidad de la Mujer, Encargado de Proyección Social, Encargado de Turismo, Encargado de Medio Ambiente y Encargado de Cuentas Corrientes, respectivamente dentro de la Municipalidad, así como su nivelación salarial, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA TEMPORAL**, a partir del uno de Agosto del presente año, a los/as empleados/as siguientes: **1.- ----- (Jefa de Medio Ambiente)**, pase a desempeñarse al cargo de **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER**, devengado un salario mensual de (\$). Asimismo se nombra a partir del uno de Agosto del corriente año, en el cargo de **ENCARGADO/A DE PROYECCIÓN SOCIAL**, el cual desempeñara **AD-HONOREM**.- **2.- ----- (Encargado de Proyección Social)**, pase a desempeñarse al cargo de **ENCARGADO DE TURISMO**, devengado un salario mensual de (\$).- **3.- ----- (Encargado de Cuentas Corrientes)**, pase a desempeñarse al cargo de **JEFE DE MEDIO AMBIENTE**, devengado un salario mensual de (\$).- **4.- (Encargado de Mercado Municipal)**, pase a desempeñarse al cargo de **ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES**, devengado un salario mensual de (\$). Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dichos cargos, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos.- **II)** Los traslados anteriormente acordados serán evaluados en su momento oportuno por encontrarse los/as empleados/as dentro del periodo de prueba, para su respectiva ratificación en el cargo, según su idoneidad.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS** para que haga efectivo los

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

traslados de cargos dentro de las Unidades respectivas, tal como se acordó anteriormente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **SIETE**, de fecha veintinueve de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **PRESCINDIR**, a partir del día uno de Julio del corriente año, de los/as empleados/as siguientes: En consecuencia, se dio por terminada la relación laboral existente entre los/as trabajadores/as antes mencionados/as y la Municipalidad.- **IV)** Que teniendo a la vista informe presentado por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veinte de Julio del presente año, donde da a conocer que por error involuntario se consignó y se incluyó en el acuerdo antes relacionado, al empleado , lo cual es incorrecto, ya que en la misma Acta, en el Acuerdo número **QUINCE**, de fecha veintinueve de Junio del presente año, se le otorgó un **PERMISO PERSONAL** al empleado (*Auxiliar de la Unidad de Alumbrado Público*), para que no se presentara a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del veintiuno de Junio al veinte de Julio del año dos mil veintiuno, haciendo un total de **UN MES calendario, SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos personales. Por tal razón solicita se rectifique el Acuerdo en referencia.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: RECTIFICAR** el Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **SIETE**, de fecha veintinueve de Junio del presente año, en el sentido que por error involuntario se incluyó al empleado (*Auxiliar de la Unidad de Alumbrado Público*), siendo lo correcto que el empleado gozaba de permiso personal.- Y no como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado.- En consecuencia **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **OCHO**, Acta número **OCHO**, de fecha nueve de Julio del presente año, se acordó por este Concejo. **APROBAR Y RECONOCER LA REESTRUCTURACION** de la nueva Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL TENERIFE II, CANTON LOS AMATES, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, que podrá abreviarse “**ADECT**”.- **IV)** Que según informe presentado por el Encargado de Proyección Social, de fecha veintisiete de Julio del presente año, el cual se tiene a la vista, donde da a conocer a este Concejo, que por error de carácter involuntario remitió la documentación de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL TENERIFE II, CANTON LOS AMATES, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, como una reestructuración de la Junta Directiva, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto una constitución de la Asociación en referencia, lo cual remitirá en próximas reuniones, por tal razón es necesario dejar sin efecto el acuerdo relacionado en el **considerando III**, ya que por error involuntario se acordó aprobar y reconocer la junta directiva de la Asociación antes mencionada.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número **OCHO**, Acta número **OCHO**, de fecha nueve de Julio del presente año, donde este Concejo. **APROBO Y RECONOCIO LA REESTRUCTURACION** de la nueva Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL TENERIFE II, CANTON LOS AMATES, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, que podrá abreviarse “**ADECT**”.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que según lo estipulado el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, donde establece, que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **IV)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **V)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha uno de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR EL DECRETO NUMERO UNO, que contiene el PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,301,801.10)**. Tal como consta en el Acuerdo número **UNO**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del presente año.- **VI)** Que debido que al momento de formular el presupuesto municipal vigente, por la administración municipal 2018-2021 (no habiendo comisión de formulación), en la proyección de ingresos de **FONDO FODES 25% Y 75%**, se proyectó una cantidad menor a la que **ISDEM** asigno, por tal razón hay un incremento en los ingresos por la cantidad de \$217,455.67, en ese sentido se tiene que ampliar el presupuesto en los rubros de ingresos y egresos. Asimismo no hubo estado de cuenta de los remanentes de los Fondos Emergencia Fuente 109, en ese orden de ideas es necesario también ampliar el presupuesto en los rubros de ingresos y egresos, según planteamiento de Decreto de Reforma Presupuestaria al presupuesto municipal vigente, presentado por el Encargado de Presupuesto, de fecha veinte de Julio del presente año, con el objeto de ser registrados dentro del presupuesto y en el **SAFIM**.- **VII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el proyecto de reforma al Presupuesto Municipal presentado al efecto, donde se le dará ingreso y egreso a los fondos en referencia, en consecuencia toman a bien aprobar dicha reforma planteada.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3, 29 y 30 numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 72, 77 y 81 todos del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) APROBAR EL DECRETO DE REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**, en el sentido de darle ingreso y egreso a los **FONDOS FODES Y FONDOS DE EMERGENCIA FUENTE xxx**, no proyectado dentro del presupuesto de ingresos y egresos, *tal como se detalla a continuación:***

AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021.-



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Código Presupuestario.	Concepto.	FR-110	FR-111	FR-109
1622303	INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.-	\$37,014.67		
2222303	INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.-		\$180,441.00	
32102	SALDOS INICIALES CUENTAS DE AÑOS ANTERIORES.-			\$188,439.78
TOTAL		\$37,014.67	\$180,441.00	\$188,439.78

AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.-				
Código Presupuestario.	Concepto.	FR-110	FR-111	FR-109
55799	GASTOS DIVERSOS.-	\$37,014.67		
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA.-		\$180,441.00	
32102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.-			\$188,439.78
TOTAL		\$37,014.67	\$180,441.00	\$188,439.78

II) GIRAN INSTRUCCIONES al **ENCARGADO DE PRESUPUESTO, TESORERA Y CONTADOR MUNICIPAL**, para que ejecuten los registros financieros correspondientes de los gastos relacionados y hacer efectiva la reforma presupuestaria anteriormente relacionada dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que según lo estipulado el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, donde establece, que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **IV)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **V)** Que por tal razón mediante

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha uno de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR EL DECRETO NUMERO UNO, que contiene el PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,301,801.10).** Tal como consta en el Acuerdo número **UNO**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del presente año.- **VI)** Que debido que al momento de formular el presupuesto municipal vigente, por la administración municipal 2018-2021 (no habiendo comisión de formulación), en la proyección de ingresos, no se proyectó la recuperación de mora por la cantidad de \$109,264.33, obtenidos por la nueva administración, por tal razón hay un incremento en los ingresos, en ese sentido se tiene que ampliar el presupuesto en los rubros de ingresos y egresos, según planteamiento de Decreto de Reforma Presupuestaria al presupuesto municipal vigente, presentado por el Encargado de Presupuesto, de fecha veinte de Julio del presente año, con el objeto de ser registrados dentro del presupuesto y en el **SAFIM**.- **VII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el proyecto de reforma al Presupuesto Municipal presentado al efecto, donde se le dará ingreso y egreso a los fondos en referencia, en consecuencia toman a bien aprobar dicha reforma planteada.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3, 29 y 30 numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 72, 77 y 81 todos del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) APROBAR EL DECRETO DE REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**, en el sentido de darle ingreso y egreso a los **FONDOS RECUPERADOS**, y no proyectado dentro del presupuesto de ingresos y egresos, tal como se detalla a continuación:

<u>AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021.-</u>		
Código Presupuestario.	Concepto.	FR-000
11801	DE COMERCIO.-	\$2,393.28
12108	ALUMBRADO PUBLICO.-	\$98.57
12210	CASSETAS TELEFONICAS.-	\$15,960.00
12114	FIESTAS.-	\$5,194.98
12117	PAVIMENTACION.-	\$199.92
12118	POSTES, TORRES Y ANTENAS.-	\$85,248.00
15301	MULTAS	\$146.12
15302	INTERES POR MORA.-	\$23.46
TOTAL.....		\$109,264.33

<u>AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.-</u>		
Código Presupuestario.	Concepto.	FR-000
51107	BENEFICIOS ADICIONALES.-	\$15,000.00
54399	SEVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS.-	\$49,264.33
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO.-	\$15,000.00
61105	VEHICULO DE TRANSPORTE.-	\$30,000.00
TOTAL.....		\$109,264.33



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



II) GIRAN INSTRUCCIONES al ENCARGADO DE PRESUPUESTO, TESORERA Y CONTADOR MUNICIPAL, para que ejecuten los registros financieros correspondientes de los gastos relacionados y hacer efectiva la reforma presupuestaria anteriormente relacionada dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que tomando como parámetro la autonomía tanto en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo,** que otorga la Constitución de la República a los Municipios, este Concejo Municipal ha tomado a bien incentivar al gremio de Servidores Municipales que desarrollan una meritoria labor en beneficio de las comunidades del Municipio en que prestan su valiosa colaboración.- **IV)** Que como un estímulo a la patriótica labor de esos servidores es de justicia reconocerles oficialmente una fecha determinada como: **“DIA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL”**, el cual se celebra el último viernes del mes de Agosto de cada año, tal como establece el Decreto Presidencial número 75, de fecha 16 de Agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial número 155, Tomo número 220, de fecha 22 de Agosto de 1968.- **V)** Que con el objeto de reconocer el arduo trabajo realizado por dichos Empleados(as) Municipales, que son pieza fundamental para el óptimo funcionamiento tanto administrativo, operacional e institucional, se toma a bien **CELEBRAR EL DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL,** otorgándoles cada uno, un bono económico de ciento diez dólares de los Estados Unidos de América, lo anterior se toma como parámetro según memorándum presentado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha 28 de Julio del presente año, donde da a conocer base presupuestaria y financiera para el otorgamiento del bono y anexa listado del personal municipal, el cual se tiene a la vista.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

ACUERDA I) OTORGAR PARA EL DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL UN BONO ECONOMICO DE CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110.00), A LOS/AS EMPLEADOS/AS MUNICIPALES, CONFORME A LISTADO QUE SE PRESENTO AL EFECTO.- II) GIRAN INSTRUCCIONES a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice las gestiones necesarias para la elaboración de las planillas para el otorgamiento del bono en referencia, como incentivo para el día del Empleado/a Municipal conforme a listados presentados.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$110.00)**, para cada uno de los empleados/as municipales, conforme a planilla elaborada por el área de Recursos Humanos, *bajo la cifra presupuestaria xxxxx*, dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiocho de Julio del presente año, donde menciona que por órdenes expresas del Alcalde Municipal, ha recibido propuesta de nivelación salarial de la empleada ----- (Auxiliar de Recuperación de Mora), en base a la excelente labor que está desempeñando en el cargo que ostenta, aunado a la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene en el área en referencia.- **IV)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y evalúan la petición anteriormente relacionada, ya que es un derecho de todo trabajador, en ese orden de ideas ven procedente realizar la nivelación salarial a la empleada, aunado al buen desempeño realizado hasta la fecha.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) NIVELAR EL SALARIO, A PARTIR DEL UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a la AUXILIAR DE RECUPERACION DE MORA, tal como se detalla a continuación:**

<u>NOMBRE.</u>	<u>SALARIO.</u>	<u>NIVELACION.</u>	<u>TOTAL.</u>
-----	<u>\$350.00</u>	<u>\$50.00</u>	<u>\$400.00</u>



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria xxxx.- **II)** En consecuencia para nivelar el salario anteriormente relacionado se aprueba realizar una reprogramación presupuestaria dentro Presupuesto Municipal vigente, a efecto de reforzar la cifra xxxxx, dentro del CEP correspondiente e incrementarle a la prestación laboral de la empleada en referencia, a partir del uno de Agosto del corriente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- En cuanto al punto denominado: **SITUACION LEGAL DE EMPLEADO**, se deja pendiente en esta reunión de Concejo y se evaluara posteriormente.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes: ACUERDO NUMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que en vista que en el traspaso de administración municipal se recibió una deuda con **INTELFON, S. A. DE C. V. (Compañía RED)**, por la cantidad de **\$2,148.62**, concernientes al servicio de 10 radios ilimitado con un plazo de dieciocho meses, lo cual es adeudado por la Municipalidad desde el mes de Enero del presente año hasta la fecha, lo cual fue autorizado cancelarse según convenio de pago, tal como consta en Acuerdo número **DIEZ**, Acta número **SIETE**, de fecha veintinueve de Junio del presente año.- **V)** Que según informe presentado por la **UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**, de fecha veintinueve de Julio del presente año, donde hace del conocimiento que de las 10 radios, según informe, solo se entregaron 5 radios, por la administración municipal 2018-2021, acarreando responsabilidad para esta Municipalidad, ya que las radios fueron entregadas en comodato por parte de la empresa, por tal razón para finalizar contrato hay que devolver las 5 radios recibidas en el traspaso de administración y las cinco no devueltas se tienen que cancelar \$40.00 más IVA, por radio, haciendo un total de

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

\$226.00, en consecuencia es necesario aprobar el pago en referencia, para dar por finalizado el contrato y proceder legalmente contra los responsables de la administración anterior, por la no devolución de las 5 radios modelos TSP-2V1.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) APROBAR** el **PAGO** a favor de **INTELFON, S. A. DE C. V. (Compañía RED)**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$226.00)**, por las cinco radios no devueltas por la administración municipal 2018-2021, dados en comodato. En consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** a **INTELFON, S. A. DE C. V. (Compañía RED)**, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$226.00)**, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria xxxx.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE LA UACI**, para que ejecute las acciones legales y administrativas para dar por finalizado el contrato de servicios con **INTELFON, S. A. DE C. V. (Compañía RED)**.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al Asesor Legal Interno y Externo para que inicien proceso legal, ya sea civil o penal ante los responsables de la gestión municipal 2018-2021, por el incumplimiento de no entregar las cinco radios modelos TSP-2V1, que habían recibido en calidad de comodato y que acarrea un pago pecuniario a esta gestión municipal 2021-2024.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que en vista que el servicio de agua potable instalado en el Mercado Municipal, ubicado en el área Institucional de Ciudad Real, según los registros de la empresa **SEGURIDAD ACTIVA, S. A. DE C. V.**, y los Avisos de Cobro, está registrado a nombre de la empresa **PARADA JAIME CONTRUCTORES, S. A. DE C. V.**, por lo que es necesario realizar el proceso de traspaso y cambio de nombre a favor de la Municipalidad, lo cual es solicitado a este Concejo, por el Jefe de la UATM, de fecha



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



veintiocho de Julio del presente año, según escrito y requisitos presentados al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) REALIZAR EL PROCESO DE TRASPASO DE NOMBRE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE SUMINISTRADO EN EL MERCADO MUNICIPAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD,** ubicado en el Centro Institucional, polígono 1, número 5, Ciudad Real, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal comparezca y firme el Contrato de Servicios de Agua Potable, con la sociedad **SEGURIDAD ACTIVA, S. A. DE C. V.**- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al Jefe de la UATM, para que realice el proceso de cambio de nombre del servicio a favor de la Municipalidad, en los registro que para tal efecto lleva la sociedad **SEGURIDAD ACTIVA, S. A. DE C. V.**, cumpliendo con los requisitos exigidos al efecto.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que con el Objeto de darle cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Ética Gubernamental y su respectivo Reglamento*, y además porque la Municipalidad tiene la obligación de normar y promover el desempeño Ético de la función pública del Municipio; para lo cual es necesario formar la **COMISIÓN MUNICIPAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL;** para hacer cumplir el objeto de la Ley en referencia.- **V)** Que según establece el Artículo 26 Inciso Tercero de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros propietarios y suplentes de la

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

Comisión Municipal de Ética Gubernamental serán nombrados uno por la Autoridad, otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.-

VI) Que se inició el procedimiento de elección del miembro propietario y suplente, por parte de los servidores públicos, por medio de la Jefa de Recursos Humanos, donde convoco por escrito a dichos servidores, para postularse como candidatos, pero es el caso que no se recibió ninguna postulación, convocándose nuevamente pero igual no se presentó ningún candidato a inscribirse, por tal razón en cumplimiento al Artículo 33 Numeral 2 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, es necesario que este Concejo Municipal proceda a seleccionar a cuatro empleados/as de la Municipalidad, quienes serán inscritos como candidatos y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento, lo cual es informado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha veintiocho de Julio del presente año, según escrito presentado al efecto.- **VII) POR LO**

TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De

conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 25 Literal M), 26, 27 de la Ley de Ética Gubernamental; y Artículos 22 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, por unanimidad **ACUERDA:** **I) SELECCIONAR** a los/as empleados/as: **1.-** [REDACTED]

, **2.-** [REDACTED], **3.-** [REDACTED], **4.-** [REDACTED], para que sea inscritos como postulantes para la elección del miembro propietario y suplente, por parte de los **SERVIDORES PUBLICOS**,

dentro de la Integración de la **COMISION MUNICIPAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, quienes tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley y su respectivo Reglamento.- **II) GIRAR INSTRUCCIONES** a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los procedimientos Legales y Administrativos, para la formación e integración total de la Comisión Municipal en mención, tal como establecen los Artículos 22 y 30 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.- Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- Con respecto al punto vario denominado: **ORGANIGRAMA**

INSTITUCIONAL, presentado por la Jefa de Recursos Humanos, según escrito de fecha veintiséis de Julio del presente año, para que sea sometido a aprobación o modificación, se deja pendiente en esta reunión de Concejo y se evaluara posteriormente.- **ACUERDO NUMERO VEINTE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que la anterior administración aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, por el monto de xxxx (\$), bajo la modalidad de Libre Gestión, con fondos de Emergencia asignación 30%, tal como consta en Acuerdo número **CINCO**, Acta número **VEINTIDOS**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte.- **V)** Que se resciliaron los contratos de ejecución y supervisión de obra del proyecto en mención, según consta en Acuerdos número **CINCO Y SEIS**, Acta número **UNO**, de este día, mes y año.- **VI)** Que según informe presentado por el Encargado de Presupuesto, de fecha dos de Julio del presente año, se verifico que no existe asignación presupuestaria dentro del presupuesto municipal vigente, para ejecutar el proyecto antes relacionado.- **VII)** Que dicho proyecto es de suma importancia para los habitantes de Colonia San Sebastián, por el riesgo inminente en cuanto a las inundaciones que corren por las torrenciales lluvias que caen en la época de invierno, entre otros, el cual han esperado por años, por tal razón presentan la solicitud correspondiente ante este Concejo, de fecha veintiocho de Julio del presente año, para que el proyecto se pueda ejecutar en el presente ejercicio fiscal, lo cual es analizado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y tomando como parámetro la necesidad de la comunidad en cuanto al peligro que corren, toman a bien iniciar tal proceso, para lo cual es vinculante realizar una reprogramación presupuestaria para crear la partida correspondiente para dicho proyecto dentro del presupuesto municipal y realizar una reformulación de la carpeta técnica, ya que esta no se apega a la realidad económica del país, en cuanto a los costos de los materiales de construcción, combustible, materia prima e incremento del salario mínimo.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 81 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) APROBAR** la reprogramación presupuestaria dentro del presupuesto municipal vigente, para lo cual autorizan al Encargado del Presupuesto Municipal para que ejecute la reprogramación en referencia, a efecto de crear la partida presupuestaria dentro del presupuesto para el proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, con **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**.- **II) PRIORIZAR** el proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**.- **III) REFORMULAR** la carpeta técnica el proyecto denominado: **“COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, EN CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN**

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.- En consecuencia le *GIRAN INSTRUCCIONES* a la **JEFA DE LA UACI**, para que inicie con el proceso legal y administrativo para reformulación la carpeta técnica del proyecto en mención, conforme a la LACAP y su respectivo Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- A continuación el suscrito Secretario Municipal, le da lectura a peticiones o escritos presentados al efecto, para que este Concejo Municipal resuelva, las cuales son: - Jefe de Proyección Social presenta informe donde hace del conocimiento los inconvenientes o disconformidades que se ha tenido con el préstamo de los canopys para diferente actividades que se realizan dentro del Municipio, lo cual ha causado ataque en la redes sociales, por las aglomeraciones que se han dado, por tal razón informa que solo se prestaran para velas y emergencias, en cumplimiento al Decreto Legislativo número 90, además se firmara un documento por parte del solicitante, donde excluye a la Municipalidad de cualquier responsabilidad. **RESOLUCION:** Por recibido el informe presentado.- Gerente Administrativa y Financiera y Jefe de UATM, remiten estado de cuenta presentado por ANDA, donde da a conocer la falta de pago por parte de la Municipalidad desde el año 1995, hasta la fecha, el cual asciende a \$107,643.57, asimismo se le entrego el estado de cuenta que ANDA tiene con la Municipalidad, desde el año 2004 hasta la fecha, por \$59,871.11, siendo necesario realizar un cruce de información de la deuda y luego establecer un convenio de pago y poder amortizar la misma, para lo cual solicitan autorización.- **RESOLUCION:** Aprobado.-- Jefe de UATM, presenta informe detallado de recuperación de mora realizado en el mes de Julio del presente año, por el monto \$109,264.33.- **RESOLUCION:** Se da por recibido el Informe presentado.- - Jefe de UATM, presenta escrito donde hace del conocimiento que en el predio contiguo a súper selectos, ciudad Real se instalaron unos juegos mecánicos, propiedad de la empresa Luna Park El Salvador, y efectuaron un pago de \$225.75, pero por motivos de Decreto Legislativo donde prohíben las concentraciones masivas, eventos públicos o privados, se retiraron del lugar, por tal razón solicitan se les reintegren lo cancelado o que se le dé valides al pago realizado cuando se reinstalen en Noviembre del presente año.- **RESOLUCION:** Se le dé valides al pago cuando se reinstalen en Noviembre del corriente año, notificándole por escrito a la empresa en referencia.- - Jefe de UATM, presenta escrito donde hacen del conocimiento que según el Artículo 24 de la Ordenanza del Mercado Municipal de San Sebastián Salitrillo, publicado en el Diario Oficial número 21, Tomo 426, de fecha 31 de Enero del año 2020, establece las tarifas a cancelar en el Mercado y a la vez deroga el numeral 2, del Artículo 8, de la Ordenanzas de Tasas Municipales, publicado en el Diario Oficial 2006, y revisando dicha ordenanza, resulta que lo derogado es el rubro de aseo público, en tal sentido no se tiene base legal para realizar dicho cobro en todo el Municipio, por tal razón solicita programar reunión de trabajo, para darle solución al caso expuesto.- **RESOLUCION:** Girar instrucciones al Jefe de UATM, para que coordinación con el Asesor Legal Interno y Externo puedan programar una reunión y elaboren un proyecto de reforma de la ordenanza para darle solución a la brevedad.- Comunidad Católica María Auxiliadora de San Sebastián Salitrillo, solicita donación de materiales detallados en la nota, para el proyecto que están realizando denominado: Construcción de la Iglesia, Comunidad María Auxiliadora, ubicado en Cantón Los Amates, Colonia La Paz, Calle Principal, Polígono 1, Lotes 11, 12 y 13.- **RESOLUCION:** Le dará seguimiento el Alcalde Municipal.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que la Municipalidad fue condenada a cancelarle al señor -----, la cantidad de \$---, por Incumplimiento de dos contratos, el primero firmado el día seis de Diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de \$---, y el segundo firmado el día seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$---, según Sentencia Definitiva emitida por el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las nueve horas con dieciocho minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil diecinueve.- La cual se le está dando cumplimiento a través de una Ejecución Forzosa emitida por el Juzgado en mención, con referencia ----- (**EF-100-2019**).- **V)** Que según oficio número 0617, de fecha dieciocho de Junio del año dos mil veintiuno, el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, notificó a la Municipalidad que se le ordena, a fin que se le dé cumplimiento a resolución proveída por el tribunal, de fecha nueve de Junio del presente año, y se autorice la orden de pago de los contratos incumplidos por la cantidades siguientes: el primero firmado el día seis de Diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de \$-----, y el segundo firmado el día seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$-----, haciendo un total de \$---, que el incumplimiento del mismo, será responsabilidad del funcionario infractor, pudiendo el afectado, deducir ante los tribunales de instancias competentes la ilegalidad de la omisión, asimismo hacen del conocimiento a este Concejo que el incumplimiento, puede dar lugar al cometimiento de los delitos de Incumplimientos de Deberes y el de Desobediencia.- **VI)** Que en reunión de Concejo de carácter ordinaria, celebrada el día nueve de Julio del presente año, este Concejo resolvió lo siguiente: *“Que revisando este Concejo la Sentencia y Oficio emitido por el Juez de lo Civil de Chalchuapa, donde consta que son contratos incumplidos en los años 2015 y 2016, por la cantidad total de \$----, y ya habiendo sentencia definitiva y una ejecución forzosa en contra de esta Municipalidad, y con el objeto de cumplirla y no caer una ilegalidad o en procesos penales por incumplimiento de la misma, por tal razón giran instrucciones al Encargado de Presupuesto para que informe si hay cifra presupuestaria dentro del presupuesto*

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

municipal vigente, para proceder al pago, de lo contrario el Asesor Legal Externo presente escrito ante el Juzgado en referencia, para solicitar se cancele por pagos, previo acuerdo con el señor, en el próximo ejercicio fiscal y así incluir dentro del presupuesto municipal 2022, la partida correspondiente para efecto de pago y cumplimiento de sentencia".- **VII)** Que teniendo a la vista informe presentado por el Encargado de Presupuesto, de fecha veintidós de Julio del presente año, donde da a conocer a este Concejo, que si existe disponibilidad presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal vigente, por la cantidad de \$, de fondos propios, bajo la cifra número xxxxx.- **VIII)** Que con el objeto de darle cumplimiento a la Sentencia y a la Ejecución Forzosa, emitida por el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y habiendo verificado que hay disponibilidad financiera, según informe presentado al efecto, por el Asesor Legal Externo, donde anexa el soporte legal respectivo, por tal razón es necesario autorizar a la Tesorera Municipal para que pueda erogar el pago correspondiente, a partir de este día, mes y año.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 4 del Código Municipal, Artículo 590 del Código Procesal Civil y Mercantil, por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL** la cantidad de -----(\$--), bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, a partir de este día, mes y año, a favor del señor -----, en cumplimiento a la Sentencia y a la Ejecución Forzosa emitida por el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en contra de la Municipalidad, por el Incumplimiento de dos contratos, el primero firmado el día seis de Diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de \$-----, y el segundo firmado el día seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$-----, con referencia ----- (**EF-100-2019**).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el Municipio de San Sebastián Salitrillo, con fecha ocho de Octubre del año dos mil diez, adquirió en proindivisión junto con los Municipios de Santa Ana, Metapán, El Congo y Chalchuapa, un inmueble ubicado en Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número de Matrícula-----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, en el cual se ha instalado un relleno sanitario administrado por la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, del cual este Municipio forma parte.- **IV)** Que la Municipalidad se incorporó al **“PROGRAMA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS”**, mediante la implementación del Mejoramiento del Manejo de Desechos Sólidos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ejecuta a través del Proyecto: Apoyo al Plan Nacional de Mejoramiento de los Desechos Sólidos, a través de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), siendo el municipio miembro de dicha Asociación.- **V)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **VI)** Que en vista que es necesario suscribir ante Notario, el Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos con la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, (ASEMUSA); correspondiente al periodo del 01 de Mayo y al 31 de Diciembre del año en curso, para lo cual se requiere autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo en nombre y representación de este Concejo y del Municipio, lo cual es solicitado por el Asesor Legal de ASEMUSA, de fecha veintiocho de Julio del presente año, según escrito presentado al efecto.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal comparezca ante Notario a firmar el Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, para el año dos mil veintiuno.- **II) AUTORIZAR** el Traslado de Desechos Sólidos Recolectado en El Municipio hacia el Relleno Sanitario de Santa Ana.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las trece horas con diez minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.